

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 26.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Demarcación de Oviedo.—Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la ley de Pesas y medidas de 8 de Julio de 1892, he acordado que la comprobación y marca periódica anual se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Llanera, días 6 y 7 de Junio.
Infesto, 13, 14, 15, 16 y 17 de idem.
Cabrana, 21 de idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, que harán saber á sus administrados comprendi-

dos en el artículo 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los días señalados al efecto; asimismo deberán facilitar al Ingeniero Fiel contraste y sus ayudantes cuantos auxilios reclamen.

Oviedo 27 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germau Avedillo.

R. al núm. 3.597

MINAS

Habiendo sido liberada por su dueño D. José García Argüelles la concesión minera de hulla nombrada «Adelina», número 13.769, de 64 hectáreas, sita en término municipal de Laviana, he resuelto, de conformidad á lo prevenido en el artículo 97 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, anular la caducidad de la expresada concesión, decretada en 20 de Abril último, y restablecer en su derecho al concesionario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Oviedo 21 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 3.544

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 Abril de 1910, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 44.758 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta, será de 450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Mayo de 1910.—El Director general, J. de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino....., según cédula personal número....., entiendo del anuncio publicado con fecha..... deúltimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.598

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.—MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigentes.

Núm. de los expedientes	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	INTERESADOS	VECINDAD
16881	Begoña.	Hierro	Quirós	383	178	Sociedad Altos Hornos de Vizcaya	Bilbao.
17090	Demasia á Santa Rosa..	Idem	Castrión	"	9,1625	Idem Duro-Felguera	La Felguera.
17091	Demasia á Santo Tomás	Idem	Idem	"	6,5650	D. Alfredo de Lagunilla.	Bilbao.
17343	Alejandrina.	Hulla	Mieres	40	40	Manuel Conmeaux.	Mieres.
17331	Descuidada.	Idem	Laviana	39	39	Lino Fernández Alvarez.	Los Pontones, Mieres.
17387	Josefina.	Idem	Cabrales	16	16	Ramón Blanco Quesada.	Cangas de Onís.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 55 ya citado del Reglamento, y á los efectos de los artículos 53 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho á ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo 25 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1910

MES DE JUNIO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.^a de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas
1 Admon. provincial.....	2.040		10.595 82	4.366 55		17.002 37
2 Servicios generales.....			1.153 33	2.250	1125	4.528 33
3 Obras obligatorias.....			1.718 54	5.845 59		5.564 13
4 Cargas.....	3.406	74	9.304 20	200000		212.710 94
5 Instrucción pública.....	13.775		19.828 17	114 58		33.717 75
6 Beneficencia.....	5.367	37	45.586 70	6.550		57.504 07
7 Corrección pública.....	1.480	56	1.104 17	4.208 33		6.793 06
8 Imprevistos.....					583 33	583 33
9 Nuevos establecimientos					5000	5.000
10 Carreteras.....	45.344	10		93.665 48		139.009 58
11 Obras diversas.....	70.000			100000		170.000
12 Otros gastos.....	12.414	61	1.677 83	5.205 57	312 50	19.610 51
13 Resultados.....						
Totales.....	153.828	38	90.968 76	420206 10	7.020 83	672.024 07

Oviedo 23 de Mayo de 1910.—El Contador de fondos provinciales, P. I., Fernando Rico.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo 24 de Mayo de 1910.—El Vicepresidente, José Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.601.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.819 D. José de Tineo Casanova, contra Real orden del Ministerio de la Guerra de 15 de Julio de 1909, sobre expropiación de terrenos para construcción de una batería en el cerro de Santa Catalina, de Gijón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Mayo de 1910.—El Secretario decano.

R. al núm. 3.537

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

En uso de las atribuciones que me conceden el artículo 5.^o del Real decreto de 1.^o de Febrero de 1901 y la regla 5.^a de la Real orden de 1.^o de Julio de 1905, con el fin de velar por la conservación de los montes de utilidad pública y el mantenimiento del estado posesorio vigente y en atención además a las reclamaciones presentadas por el Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Somiedo y Presidentes de las Juntas administrativas de los pue-

blos del referido concejo, he acordado declarar en estado de deslinde los montes públicos enclavados en el mismo, que comprenden los números 4 al 40 ambos inclusivos del catálogo aprobado por Real orden de 19 de Julio de 1907.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 dictado para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, se hace público á los efectos consiguientes.

Oviedo, 23 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 3.585

ADUANA DE GIJON

Anuncio

A las quince horas del día 6 de Junio próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los siguientes géneros procedentes de aprehensión:

Mereancia

Lote primero

Cinco kilogramos quinientos gramos tejido de seda, en dos piezas, á 80 pesetas el kilogramo, 400 pesetas.

Dos kilogramos novecientos veinte gramos tejido de lana y seda, en dos piezas á 40 pesetas el kilogramo, 115 pesetas 80 céntimos.

Importa el primer lote 556,80 pesetas.

Lote segundo

Un kilo ochocientos treinta gramos tejido de lana de menos de 150 gra-

mos por metro cuadrado, en tres confecciones, á 50 pesetas el kilo, 91,50 pesetas.

Un kilo quinientos gramos tejido de lana y seda, en tres confecciones, á 80 pesetas el kilo, 120 pesetas.

Importa el segundo lote 211,50 pesetas.

Lote tercero

Ocho kilogramos ochocientos gramos tejido de lana de 151 á 200 gramos el metro cuadrado, en tres confecciones, á 40 pesetas el kilogramo, 336 pesetas.

Novecientos treinta gramos tejidos de seda, en tres confecciones, á 160 pesetas el kilogramo, 148,80 pesetas.

Importa el tercer lote, 484,80 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que los géneros se subastarán por lotes, adjudicándose al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

(Gijón, 25 de Mayo de 1910.—El Administrador.

R. al núm. 3.605

ARTILLERIA

FABRICA DE TRUBIA

El Coronel Director de la fábrica Nacional de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de

20 toneladas de virutas de latón y 12 toneladas de latón en recortes,

Por el presente se convoca á un concurso de proposiciones libres, que tendrá lugar el día catorce de Junio próximo, á las quince del mismo, ante el tribunal correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones y de precios mínimos que se hallará de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre el concurso.

Los precios mínimos que se señalan son:

0,84 pesetas cada kilogramo de virutas de latón; y 1,04 idem cada idem de latón en recortes.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse al Tribunal en los treinta minutos anteriores á la indicada hora para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

No serán admisibles las que no reúnan dichas circunstancias, ofrezcan un precio inferior al señalado como mínimo ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza la proposición, calculado por el precio mínimo.

Para los efectos del concurso se considerará que los efectos á enajenar constituyen dos lotes, uno de 20 toneladas de viruta y otro de 12 de recortes

de latón, pudiendo los licitadores optar á uno solo ó á los dos lotes, pero siempre en la cantidad total de cada uno de ellos.

Los precios se consignarán en letra, no admitiéndose más unidad que la peseta ni más fracción que la del céntimo.

Fábrica de Trubia, 23 de Mayo de 1910.—El T. C. Director accidental, Enrique Bendilo.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó Gaceta de Madrid, para la venta de....., se compromete á adquirir (uno ó los dos lotes de.....) al precio de..... cada kilogramo.

Fecha y firma del proponente.

El Coronel Presidente del tribunal de subastas de la Fábrica d Trubia,

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de

Cinco Electro-motores de 50 caballos cada uno.

Dos idem idem de 30 idem cada uno; y

Ocho idem idem de 20 idem cada uno.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación vigente, Ley de protección á la Industria Nacional, disposiciones complementarias y pliegos de precios límites y de condiciones legales y técnicas que se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, á partir de la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

Los precios límites que se señalan á los citados electro-motores son: tres mil novecientos cuarenta y cinco pesetas para cada uno de 50 caballos; dos mil seiscientos setenta y tres pesetas para cada uno de 30 caballos; y dos mil ciento dos pesetas para cada electro-motor de 20 caballos.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las anteriores circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece.

Los citados electro-motores constituirán un solo lote, serán de producción nacional precisamente, y su adquisición será con cargo á los fondos consignados á esta Fábrica en el vigente Plan de labores.

Fábrica de Trubia, 23 de Mayo de 1910.—El Director accidental, Enrique Bendilo.

Modelo de proposición

Don N. N....., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para la contratación de quince electro-motores, se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á..... (todo en letra y separadamente por unidad y clase); haciendo constar que los electro-motores que ofrece proceden de....., siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó por la Sociedad que representa.)

Fecha y firma del proponente

Agencia ejecutiva de Villaviciosa

Notificación de subasta de fincas con remate.—Término municipal de Colunga.

Zona de Villaviciosa

D. Francisco Zaldivar y Rivero, Agente ejecutivo para hacer efectivos los créditos de la Hacienda.

Hago saber: Que por esta oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha 20 de Mayo de 1910 y después de hecha la inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad, de las cuales se acreditó la posesión según el expediente posesorio que precede, requiriese á los deudores por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por tratarse de forasteros, y á los rematantes por medio de notificación, para que se presenten al acto de otorgamiento de escritura, y cúmplase con lo acordado en la providencia dictada el día 20 de Julio de 1909, que es la siguiente:

Vistas las proposiciones presentadas en la primera licitación y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las presentadas por D. José Alonso Roza, en representación de D. Cayetano Perez, con respecto á las fincas embargadas al deudor D. Fernando García Barco, por débitos del mismo de la contribución rústica perteneciente á los trimestres de los años de 1897-98, al 4.º de 1903, ambos inclusive, que ofreció la cantidad de 250 pesetas; la proposición del citado D. José Alonso, en representación del referido don Cayetano Perez, referente á la finca embargada al deudor D. José Cué Balmeri por débito de la citada contribución correspondiente á los años 1907 y 1908, que ofreció la suma de 105; la proposición de D. Ramón Palacio referente á la finca embargada al deudor D. Manuel Villar Isla por débito del mismo concepto correspondiente á los años 1901 al 1908, ambos inclusive, que ofreció la suma de 30 pesetas; las proposiciones de D. Francisco Villar respecto á la finca embargada al deudor D. Juan Alvarez Torre por el débito del mismo concepto perteneciente á los años 1904 al 1908, ambos inclusive, que ofreció la suma de 30 pesetas; la del mismo licitador referente á la finca embargada á don

Juan Candás por el referido débito, perteneciente á los años 1902 al 1908, ambos inclusive, que ofreció la suma de 15 pesetas; la del referido Francisco Villar referente á las fincas embargadas á D. Casimiro González Díaz por débito del expresado concepto, correspondiente á los años 1907 y 1908 que ofreció la cantidad de 181 pesetas, en cuya virtud les he adjudicado respectivamente los expresados inmuebles á dichos licitadores en las cantidades que á cada uno les queda designado en la anterior providencia, disponiendo á la vez que se notifique en el *BOLETIN OFICIAL* la misma y se les requiera por medio de este edicto á los deudores para que concurran al acto del otorgamiento de escrituras respectivas, que tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo ante el Notario de la villa de Colunga.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 comunico á dichos deudores, requiriendo á éstos para que concurran al referido acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio las escrituras y en nombre de los citados deudores.

En Colunga á 20 de Mayo de 1910.—El Agente, Francisco Zaldivar Rivero.

R. al núm. 3.560.

Juzgado militar de Marina de San Esteban de Pravia

Don Antonio Rodríguez y Medina, Alférez de Navío y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscripto disponible del trozo de Avilés, número 195 de 1910, Luis Pelaez García, hijo de José y de Rosa, vecino de Oviñana, concejo de Cudillero, al llamamiento para ingresar en el servicio activo de la Armada de 2 de Abril último, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Ayundantía de Marina para responder en el sumario que se instruye con tal objeto; en el bien entendido que pasado dicho plazo sin su presentación se le seguirán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándole prófugo.

Dado en San Esteban de Pravia á 21 de Mayo de 1910.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 3.576

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

D. Eugenio Rubin Mier Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera.

Hago saber: Que á fin de cumplir lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, dictado para la ejecución de la vigente ley de Quintas, todos los mozos que deban ser alistados en el reemplazo del año próximo de mil novecientos once y se propongan alegar exenciones que subsistan por virtud de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de personas que las causen, deberán hacer tal acreditación seis meses, por lo menos, antes del alistamiento, y en su consecuencia se les hace saber á fin de que lo tengan en cuenta para justificarlo.

Paes, 21 de Mayo de 1910.—Eugenio Rubin.

R. al núm. 3.5811

Ayuntamiento de Gangas de Tineo

Mes de Mayo de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	708	85	247	91	956	76
2	Policia de seguridad.....	188	26			188	26
3	Policia urbana y rural.....	367	25	301	05	668	30
4	Instrucción pública.....	425				425	
5	Beneficencia.....	775		218	34	993	34
6	Obras públicas.....	79	12	275		354	18
7	Corrección pública.....	277	09	228	62	505	71
8	Montes.....						
9	Cargas.....	5587	72	1201	55	6789	27
10	Obras de nueva construcción...			83	33	83	33
11	Imprevistos.....			351	65	351	65
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	8408	35	2907	45	11315	80

Gangas de Tineo á primero de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario, Manuel Arango.—V.º B.º.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

Sesión del día 17 de Mayo de 1910.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del A.—El Secretario, Manuel Arango

R. al núm. 3.566

Alcaldía de Ibias

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 13 de Enero último y de conformidad con lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal, acordó la formación de Secciones para el sorteo de los Vocales asociados, que con la Corporación han de formar la Junta municipal en el presente año y cuyas Secciones son:

Sección primera

Forman esta Sección los contribuyentes por industrial de todo el concejo y elige un Vocal.

Sección segunda

Forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de San Antolin, Marentes y Seroiro y sortea cuatro Vocales.

Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Cecos y San Clemente y sortea cuatro Vocales.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Taldrid y Sisterna y sortea dos Vocales.

Sección quinta

La forman los contribuyentes por territorial de Sena y Santa Comba y sortea otros dos Vocales.

Sección sexta

Y forman ésta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Tormaleo y Pelliceira y sortea un Vocal.

Para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia expido la pre-

sente en San Antolin de Ibias á 19 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Luis de Ron.

Por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificar su ausencia, este Ayuntamiento acordó declarar prófugos con todas sus consecuencias á los mozos del actual Reemplazo que se expresan á continuación:

Núm. 5 Leonardo Fernandez Lopez, hijo de Pedro y de María, natural de Folgueiras de Abionga.

7 Emilio Mendez Cuervo, de José y Ramona, de Busto.

16 Antonio Fernandez, de Josefa, de Uria.

18 Cesáreo Pardo Lopez, de Carlos y Micaela, de Rellán.

21 Antonio García Mendez, de José y Celestina, de Sena.

27 Celestino Diaz Cedrón, de José y Vicenta, de Busto.

28 José Valle Mendez, de Diego y Josefa, de Dón

29 José Busto Alvarez, de Manuel y Josefa, de Santiso.

39 Constantino Monteserin Fernandez, de José y Cristina, de Rellán.

40 José Pardo, de Manuela, de idem.

41 José Mendez Fernandez, de Francisco y Antonia, de Omente.

42 José Murias, de Florentina, de San Antolin.

49 José Cadenas Fernandez, de Manuel y Ramona, de Pelliceira.

66 Baldomero Bermudez Florez, de Manuel y Florentina, de Salvador.

San Antolin de Ibias, Abril 27 de 1910.—El Alcalde, Luis de Ron.

R. al núm. 3.563

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Emilio Paredes en nombre de D. Manuel Varela Solís, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de esta villa, contra D. Antonio Miranda López, también casado y mayor de edad, labrador y vecino de Calavero, parroquia y concejo de Illas, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa de planta baja, de nueva construcción, sin número que la señale, con una cuadra debajo, por el costado izquierdo, entrando: ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados, sita en términos de Calavero, parroquia y concejo de Illas, y linda por su frente camino vecinal, trasera bienes de D. Antonio González y González, derecha entrando más del mismo y por la izquierda también camino vecinal; tasada, como libre de todo gravamen, en mil quinientas pesetas.

Para la celebración del remate de la relacionada finca se designó el día treinta de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que de la aludida finca se carece de título inscrito; que para tomar parte en la subasta, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés a veinte de Mayo de mil novecientos diez.—Isidro de Castejón.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.591

Juzgado de Bimenes

Don Alejandro Estrada Montes, Juez municipal del término de Bimenes.

Hago saber: Que a las dos de la tarde del día seis del próximo mes de Junio y en la sala de este Juzgado tendrá lugar el remate de una casa embargada a D.ª Benjamina Iglesia, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Piñera, de este término de Bimenes, para pago de pesetas a D. Andrés R. Roza, también mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, cuya casa, tasada por el perito nombrado al efecto, es como sigue:

Una casa de piso terreno y principal, que ocupa una superficie de treinta y siete metros ochenta y nueve centímetros cuadrados, sita en el pueblo de Piñera, de este término; que linda por su frente entrando con otra casa de Manuel Piñera, trasera con casas de Severino Canteli y Juliana Díaz, izquierda con dicha Juliana Díaz y Ramona Paniceres y por su delantera con camino Real; tasada en seiscientas pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni postor que no

consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y que no existe título inscrito.

Dado en Bimenes a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Alejandro Estrada.—Por su mandado, el Secretario, Jenaro Sanchez.

R. al núm. 3.609

Juzgado de Pravia

Don Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en expediente sobre declaración de derechos abintestato de D. Justo Suarez y Rodríguez a favor de sus hermanas D.ª Josefa y doña Ramona Suarez y Rodríguez y de sus sobrinos carnales D. Benjamin, don Manuel, D. José, D.ª Dominica, don Eduardo, D. Justo, D.ª María Natividad, D. Juan y D.ª María Suarez y Fernández; D. Adolfo, D. Angel, D. Gerardo y D.ª Jesusa Suarez y Suarez, y don Salvador Teodoro Alvarez y Suarez, acordé anunciar la muerte sin testar del D. Justo Suarez y Rodríguez, ocurrida en Madrid el veinticuatro de Enero último, y llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente.

Dado en Pravia a trece de Mayo de mil novecientos diez.—Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Cande.

R. al núm. 3.590

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de carta orden remitida a este Juzgado por la Superioridad, se cita a D. Jesús Gonzalez Llanos, D. Manuel Diaz Rodriguez y D. Manuel Nicieza Huergo, todos mayores de edad y vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que los días primero, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, once, doce, trece y catorce de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de formar parte del Tribunal por Jurado en las causas que han de celebrarse dichos días y hora.

Gijón, dieciocho de Mayo de mil novecientos diez.—Antonio Solares.—El Secretario, Modesto Gomez.

R. al núm. 3.555

Juzgado de Tineo

EDICTO

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago y efectivo a D. Ceferino Rodriguez Suarez, viudo, labrador y vecino de Luciernas, de ciento cincuenta pesetas de principal, siete pesetas y cincuenta céntimos de intereses vencidos y cuarenta y cinco pesetas diez céntimos de costas causadas que le adeudan doña María Fernandez Lopez, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Benjamin y Sagrario Rodriguez Fernandez; y D. Luciano Menendez Fernandez, como tutor de los menores

Alfonsina, Luciano y Alfredo Rodriguez Menendez, como herederos de D. Alfredo Rodriguez Suarez, se embargaron a éstos la finca siguiente:

La parte que en la mitad de una finca llamada tierra de Reimadas, sita en arrabales de Tineo, poseen proindiviso todos los menores, con la segunda mujer de D. Alfredo Rodriguez Suarez, llamada doña María Fernandez de Troncedo, pues la otra mitad corresponde a los hijos de la primera; según que toda ella tiene de cabida ciento veintitres metros cuadrados; y linda por el Oriente camino que de la carretera de Pola de Allande va a la Braña, arrabales de Tineo; Poniente otra de herederos de Manuel Fernandez de Cabo de Tineo, Sur carretera y Norte camino servidero de la finca de los herederos de Manuel Fernandez de Cabo; tasado el valor de la mitad de dicha finca en trescientas veinticinco pesetas.

Por providencia fecha veintiuno del corriente se acordó sacar a subasta la mitad embargada de dicha finca, señalando para el remate el día trece de Junio próximo, a las once, en la sala de audiencia de este Juzgado municipal; con la advertencia que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y serán de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores han de consignar sobre la mesa para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo a veintitres de Mayo de mil novecientos diez.—José G. Martinez.—Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 3.607

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CUELI FRESNO, Herminio, hijo de Perfecto y de María, natural de Miravalles, Ayuntamiento de Villaviciosa. Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Miravalles; comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, con residencia en Oviedo, a responder en causa que se le instruye por haber faltado a concentración.

3.604

FERNANDEZ LOMBA, Josefa, hija natural de Josefa, natural de Vallamonte, en Tineo, soltera, jornalera, de 32 años de edad, domiciliada últimamente en Argumón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado

de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, por el delito de hurto.

3.608

MUSLERA PALACIOS, Gerardo, hijo de Ramón y Petra, natural y vecino de Oviedo, soltero, platero y de 43 años de edad; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Pamplona con el fin de constituirse en prisión por el delito de estafa.

3.599

MIRANDA ALONSO, Marcelino, hijo de Agustín y Manuela, natural y vecino de San Pelayo de Sienrra, parroquia de San Martín de Gurullés, concejo de Grado, casado, jornalero de 39 años, y Fernandez Huerta, Manuel, hijo de Jacinto y Ramona, natural de Reconco de Gurullés y vecino de Bayo, Grado, casado, jornalero, de 28 años de edad, domiciliados últimamente en los respectivos pueblos de su vecindad, se dice embarcaron recientemente para la República Argentina; comparecerán en término de diez días en la cárcel de Pravia con objeto de cumplir las penas de prisión correccional y multas que les fueron impuestas en causa por allanamiento de morada y daños.

3.606

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ SUAREZ, Antonio, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día once de Julio próximo y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir a las sesiones de juicio por jurados en causa por robo contra José Rubiera y otro.

3.592

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Alevia, de este término municipal, se encuentra preñada y en custodia una novilla como de tres años de edad, color avellana, con una hendidura reciente en la oreja derecha por la parte de atrás.

Lo que se hace público en este periódico oficial por ignorarse quién sea el dueño de dicha res, para que dentro del término de quince días se presente a recogerla previo pago de gastos, pues de lo contrario se procederá a su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes, 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 3.580—3